

BORRADOR POSENCIA DE ORGANIZACION

TEXTO APROBADO EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE IRUÑA DE FECHA 26-3-1.977

Texto ratificado en Asamblea de Gasteiz (24-IX-77)

TITULO PRELIMINAR

art. 1º El Partido Nacionalista Vasco se organiza en regimen de Confederación de Organizaciones Municipales y Regionales soberanas en su ámbito y unidas en pacto confederal.

La soberanía y el poder están depositados en sus afiliados los cuales otorgan éste a sus representantes, siguiendo los postulados de la tradición democrática.

art. 2º El idioma del Partido Nacionalista Vasco es el Euzkera.

Podrán ser utilizados otros idiomas, atendidas las necesidades sociales de lugar y gobierno.

art. 3º La ikurriña, creada en su día para el Partido Nacionalista Vasco, adoptada hoy por el Pueblo y el Gobierno Vasco, es reconocida por el Partido como Bandera Nacional Vasca.

TITULO I - DE LOS AFILIADOS

art. 4º Para pertenecer al Partido Nacionalista Vasco es condición indispensable hallarse afiliado a él.

art. 5º Para afiliarse al Partido Nacionalista Vasco se requiere:

a) Que la solicitud de afiliación sea aprobada por la Junta Municipal correspondiente.

Des esta decisión podrá apelarse a la Asamblea Municipal correspondiente, que podrá también decidir sobre las afiliaciones aprobadas por la Junta.

b) No estar afiliado a otro partido político.

No pertenecer a otra entidad, sindicatos, organización o sociedad que tenga caracter político o político-social contrarios al ideario del Partido Nacionalista Vasco.

c) Aceptar la ideología del Partido Nacionalista Vasco. Acatar las orientaciones del Partido, respetar la disciplina de su organización, guardar singularmente las disposiciones de su regional respectiva y suscribir la correspondiente hoja de afiliación.

d) Tener dieciseis años cumplidos.

e) La afiliación se realizará a través de la Junta Municipal establecida en la localidad donde resida el solicitante.

Por razones justificadas podrá afiliarse a través de otra Junta Municipal, mediando previamente el correspondiente acuerdo entre las dos Juntas afectadas.

art. 6º A todo afiliado se le proveerá por su respectiva Junta Municipal del correspondiente Carnet de afiliación al Partido Nacionalista Vasco que acredite su condición de tal.

art. 7º Todos los afiliados al Partido Nacionalista Vasco son iguales en obligaciones y en derechos individuales, sin perjuicio de las limitaciones que establece el artículo siguiente.

Art. 8° Son obligatorios todos los cargos.
Quien no los acepte sin excusa bastante, a juicio de las autoridades correspondientes será suspendido en sus derechos de afiliado por el tiempo que se fijará en cada caso.
Se admite la reelección por una sola vez, debiendo transcurrir un ejercicio para poder ser reelegido nuevamente.
El reelegido puede excusar la aceptación del cargo.
Para los cargos de carácter judicial son menester 25 años cumplidos.

Art. 9° Podrá ser causa de baja en el Partido Nacionalista Vasco:

- a) Por la libre manifestación del interesado.
- b) Por haber falseado su solicitud de inscripción.
- c) Por inculcamiento del Art. 8°
- d) Por inculcamiento de los apartados b) y c) del Art. 5°
- e) Por dar testimonio público notoriamente lesivo a la imagen del Partido.
- f) Por la no aceptación de la cuota fijada o por la falta de pago de la misma. Si bien en estos casos serán las Juntas Municipales, las que después de analizar las causas y éstas fueran justificadas decidirán en cada caso.

En todos los casos se podrá apelar por parte de los interesados ante los Organismos de Justicia competentes.

TITULO II -- ORGANIZACION DE LA FUNCION LEGISLATIVA

Art. 10° La soberanía o facultad de dictar disposiciones reside en las Asambleas Municipales en las Regionales y en la Nacional, en las materias propias de su competencia.
De acuerdo con el principio de subsidiariedad.

CAPITULO I- ASAMBLEAS MUNICIPALES

Art. 11° Las Asambleas Municipales son las compuestas por los afiliados de la Organización Municipal reunidos en las condiciones determinadas por sus propios reglamentos.

Art. 12° Las Asambleas Municipales son soberanas en todas aquellas materias propias de su vida municipal y acordarán la forma, constitución y funcionamiento de sus organismos.

Art. 13° Se celebrarán cuando lo disponga su reglamento y el propio de su región o cuando lo solicite el 15% de sus afiliados, siempre que no sean menos de 5 y cuando hayan de rendir cuentas de su gestión los apoderados, o concluyan sus mandatos las respectivas Juntas Municipales y proceda llevar a cabo una nueva elección.

CAPITULO II - ASAMBLEAS REGIONALES

Art. 14° Las Asambleas Regionales son las constituidas en cada Región histórica por los apoderados elegidos por cada Asamblea Municipal en la forma que lo determinen sus propios reglamentos.

Art. 15° Las Asambleas Regionales son soberanas en todo cuanto les hayan cedido las Asambleas Municipales y ellas no hayan cedido a la Nacional. Y en las materias de su vida regional, Y acordarán la forma, constitución y funcionamiento de sus organismos.

Art. 16° Corresponde a las Asambleas Regionales cuanto afecte a dos o más organizaciones municipales y las materias superiores y comunes a todas aquellas dentro de la región.

Art. 17º Las Asambleas Regionales se celebrarán cuando lo disponga el Reglamento, propio de la organización Regional, o bien a petición del 15% de sus Juntas Municipales.

CAPITULO III - ASAMBLEA NACIONAL

Art. 18º La Asamblea Nacional en la que reside la potestad normativa del Partido Nacionalista Vasco se compone:

- a) De 15 representantes titulares y 5 suplentes elegidos libremente por cada una de las Asambleas Regionales.
- b) Del Consejo Nacional del Partido.
- c) De los demás miembros de los Consejos Regionales.
- d) De los miembros de la JUNTA NACIONAL CONSULTIVA y Presidentes de las Comisiones Nacionales.
- e) Miembros del TRIBUNAL SUPREMO.
- f) De los afiliados elegidos popularmente o designados por el Partido Nacionalista Vasco para instituciones o Parlamentos extranacionales.
- g) De los afiliados elegidos popularmente o designados por el Partido Nacionalista Vasco para instituciones o Parlamentos nacionales.
- h) De los representantes de las Juntas extranacionales del Partido Nacionalista Vasco, que dispondrán de un sólo voto por Junta, pero sin sobrepasar en su conjunto el 10% de los votos de los representantes de las Regiones asistentes a la Asamblea Nacional.
- i) De los Secretarios Nacional y de los Regionales.

Tendrán voz y voto los comprendidos en los párrafos a) y h).

Tendrán sólomente voz los comprendidos en los párrafos b) y c).

Tendrán asiento en la asamblea y sólomente voz en los asuntos que les conciernan, los comprendidos en los párrafos: d), e), f), g) é i), siempre que su intervención sea motivada por su actuación o se trate de materias afectadas a su ejercicio o sea requerida por la Asamblea.

Art. 19º La Asamblea Nacional abrirá su sesión bajo la Presidencia del Consejo Nacional y procederá, una vez constituida, a la elección del Presidente y Mesa de la sesión.

Art. 20º Es competencia de la Asamblea Nacional:

- a) Dictar las disposiciones de carácter general y resolver cuanto afecte a dos o más regiones.
- b) Interpretar la ideología del Partido Nacionalista Vasco y hacer cumplir los preceptos de sus estatutos.
- c) Exigir informe de gestión y responsabilidad si la hubiere a toda clase de autoridades y afiliados que ostenten cargos en el Partido Nacionalista Vasco o públicos por elección popular, o por designación del Partido Nacionalista Vasco de carácter nacional o extranacional.
- d) Fijar normas para la actuación del E.B.B.
- e) Dictar las normas para los organismos del Partido Nacionalista Vasco que se creen en el extranjero y para cuantos casos exija su intervención en relación con personas, colectividades y organismos extranjeros.
- f) Resolver los asuntos de carácter nacional o extranacional no previstos en los presentes estatutos.

Art. 21º La Asamblea Nacional es soberana en todo lo que se le haya cedido o confiado por las Asambleas Regionales y en las materias propias de la vida nacional. Acordará la forma, constitución y funcionamiento de sus organismos.

Art. 22º La Asamblea Nacional se reunirá preceptivamente una vez al año, dentro del mes de Marzo después de celebradas las Asambleas Regionales para:

- Aprobar los presupuestos y cuentas anuales.
- Exigir informe de su gestión y responsabilidad si la hubiere a toda clase de autoridades y afiliados que ostenten cargos en el Partido Nacionalista Vasco o públicos de elección popular, o por designación del Partido Nacionalista Vasco, de carácter nacional o extranacional.

- Tratar de todos los asuntos que afectan a la organización, a los procedimientos y al interés general del Partido Nacionalista Vasco.
- Conocer de las propuestas que formulen el E.B.B. cualquiera de los Consejos Regionales o seis apoderados.

Caso de no ser convocada la Asamblea Nacional, ésta se reunirá automáticamente, el último domingo de Marzo, en el mismo lugar, y hora que la anterior Asamblea Nacional.

Asimismo la Asamblea Nacional podrá celebrarse en cualquier época del año:

- Cuando lo exija el cumplimiento de los presentes estatutos.
- Por acuerdo del E.B.B.
- A propuesta de un Consejo Regional.
- A instancia de 15 apoderados.
- O a petición suscrita por la quinta parte de los afiliados de una región o por el 15% de las Juntas Municipales o afiliados de todo Euzkadi.

Art. 23º La Asamblea Nacional adoptará sus acuerdo por mayoría de votos. En caso de empate, en votación repetida, el Presidente de la Mesa, decidirá con su voto. Las votaciones podrán ser públicas o secretas, según lo acuerde la propia Asamblea. Los acuerdos adoptados serán comunicados a los Consejos Regionales en el plazo de OCHO días, para que ellos, en el plazo igual, los comuniquen a las Juntas Municipales. Se harán públicas en los órganos de prensa del Partido Nacionalista Vasco. Un reglamento aprobado por la Asamblea de acuerdo con estas bases, determinará el orden de sus sesiones, forma y método de las deliberaciones y cuantos detalles sean precisos para el debido cumplimiento de los anteriores preceptos.

TITULO III - DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS

CAPITULO I - JUNTAS MUNICIPALES

Art. 24º Las Juntas Municipales (URI BURU BATZARRAK) son las autoridades del Partido Nacionalista Vasco en su respectivo Término Municipal. Sin embargo en aquellos Municipios, que por su extensión o número de afiliados lo aconseje, podrán dividirse en cuantas Organizaciones se crean oportunas, creando su propia Junta, con idénticos derechos y obligaciones del resto de las Juntas Municipales.

Art. 25º Serán elegidas por sus respectivas Asambleas Municipales en régimen de sufragio universal entre todos los afiliados del Término Municipal.

Art. 26º Se compondrán de los miembros que libremente acuerde la Asamblea Municipal, no pudiendo ser menos de TRES, que actuen de Presidente, Secretario, y Tesorero.

Art. 27º Su organización y funcionamiento son autónomos y su competencia se extiende a la ejecución de los acuerdos de la Asamblea Municipal y a la gestión de gobierno y administración del Partido Nacionalista Vasco en su respectiva zona. Serán elegidas con duración bienal.

Art. 28º Los respectivos Consejos Regionales estarán facultados para autorizar la creación y el funcionamiento, en aquellos Municipios o Grupos de Municipios, en los que el número de afiliados lo aconseje, de JUNTAS INTERMUNICIPALES que comprenderán a todos los afiliados al Partido Nacionalista Vasco de dichos municipios y que llevarán el nombre de JUNTAS DE HERMANDAD en Araba, o JUNTAS DE VALLE, en Navarra o cualquier otra denominación que estime oportuna el respectivo Consejo Regional. Estas JUNTAS INTERMUNICIPALES estarán organizadas como las Juntas Municipales y sus derechos y obligaciones serán los establecidos para éstas en el presente articulado.

CAPITULO II - CONSEJOS REGIONALES

- Art. 29° Los Consejos Regionales son las autoridades del Partido Nacionalista Vasco en su propia Región.
- Art. 30° Los Consejos Regionales se componen de CINCO o más miembros designados por las Regiones, según las normas, organización y reglamentos que las respectivas Asambleas Regionales acuerden.
- Art. 31° Los Consejos Regionales son los órganos ejecutivos de las Regiones, cumplen los acuerdos de sus Asambleas y por delegación, los del E.B.B. y ejercen el gobierno de las Regiones, sometiendo siempre su actuación a la Asamblea Regional y estando facultados para desarrollar sus actividades dentro de los límites de la competencia que sus Asambleas les reconozcan y en forma de Reglamentos, circulares o acuerdos de carácter general. Los Consejos Regionales serán elegidos con duración bienal.

CAPITULO III - CONSEJO NACIONAL

- Art. 32° El Consejo Nacional o E.B.B. es el organismo en el que reside la más alta autoridad, delegada por la Asamblea Nacional en el orden ejecutivo y al mismo, deben obediencia todos los restantes organismos y autoridades del Partido Nacionalista Vasco en las materias propias de su competencia.
- Art. 33° El E.B.B. o Consejo Nacional es el órgano integrado por TRES consejeros de cada Región, elegidos libremente por su respectivo Consejo Regional, con duración bienal.
En el caso de que alguno de los designados no pueda ejercer su función su respectivo Consejo Regional designarán otro que le supla.
Cuando el E.B.B. lo estime necesario, podrá constituirse en pleno con todos los Consejeros Regionales en ejercicio, pero no tendrán voto más que los TRES Consejeros, designados por cada respectivo Consejo Regional. El E.B.B. designará de entre sus miembros a su Presidente.
- Art. 34° El E.B.B. organizará de acuerdo con sus facultades, las secciones o departamentos que crea menester para el mejor desarrollo de sus actividades.
Cada sección o departamento estará a cargo de un miembro del E.B.B. designado por éste.
El E.B.B. podrá también organizar una Secretaría Nacional Administrativa que dispondrá de las secciones que estime necesarias y acordará la forma, constitución y funcionamiento de este organismo.
- Art. 35° El pleno del E.B.B. se reunirá cuando lo acuerden el Consejo Nacional y éste una vez, por lo menos, a la semana.
- Art. 36° Cualquier miembro de una Región, integrante del Consejo Nacional, podrá ser sustituido por su Consejo Nacional.
El acuerdo de sustitución se adoptará por mayoría de votos del Consejo Regional, deducido el interesado.

TITULO IV - ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CAPITULO I - JUECES MUNICIPALES

- Art. 37° En cada organización municipal podrá haber un Juez o un Tribunal formado por un Presidente y dos adjuntos, al que se someterá todo litigio de carácter doctrinal o disciplinario entre afiliados. En aquellas Organizaciones Municipales cuyo número de afiliados sea superior a 300, será preceptivo el nombramiento del Tribunal Municipal antes citado.

Art. 38° El Juez o Tribunal Municipal serán nombrados por la Asamblea Municipal en la sesión ordinaria que preceda al comienzo de su nuevo ejercicio bienal y para todo él; adoptándose el acuerdo por mayoría, en régimen de sufragio universal.

Art. 39° Del fallo del Juez o Tribunal Municipal pueden recurrirse AL TRIBUNAL REGIONAL DE JUSTICIA en el término de ocho días salvo los plazos y reglamentación que sobre el particular dispongan las organizaciones regionales.

CAPITULO II - TRIBUNALES REGIONALES

Art. 40° En cada Región habrá un TRIBUNAL REGIONAL, compuesto por tres afiliados que entenderán:

- a) en causa apelada contra fallos municipales.
- b) en las causas que formulen los afiliados contra sus respectivas Juntas Municipales.
- c) en litigios entre diversos organismos de la Región, o entre varios afiliados de distintos términos municipales.
- d) En aquellos casos que correspondan en primera instancia a la justicia municipal en las zonas que no estén organizadas.

Art. 41° EL TRIBUNAL REGIONAL DE JUSTICIA será nombrado y regulado su ejercicio libremente por cada Asamblea Regional, siendo su duración bienal.

Art. 42° De su fallo puede recurrirse al TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA en el plazo de 15 días.

CAPITULO III - TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Art. 43° EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA estará formado por un afiliado nombrado por cada Asamblea Regional, y presidido por un afiliado nombrado por la Asamblea Nacional, con duración cuatrienal.

Art. 44° EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA entiende en las apelaciones entre resoluciones de los Tribunales Regionales y en los litigios entre afiliados o Juntas Municipales y sus respectivos Consejos Regionales. Un reglamento podrá establecer las condiciones de competencia, jurisdicción etc ... de cada caso particular.

Art. 45° El E.B.B. y sus miembros no podrán ser juzgados más que por la Asamblea Nacional, previa designación de las personas que instruyen la causa.

TITULO V - ORGANISMOS TECNICOS

Art. 46° Las Asambleas y Organismos Municipales tienen plena facultad para crear las Comisiones que tengan por conveniente, procurando la correspondencia con las similares Regionales. Los Consejos Regionales resolverán de acuerdo con las Juntas Municipales los casos de colaboración precisos para que la labor de éstas comisiones sea eficaz.

Art. 47° Las Asambleas y Organismos Regionales tienen así mismo plena facultad de crear libremente cuantas Comisiones, Secretarías o Departamentos Técnicos o de Gobierno tengan por conveniente respondiendo al sentido confederal de la Organización, y a las peculiaridades de las diversas Regiones, zonas y municipios. Cuando tales Organismos se formen en correspondencia con la Organización Nacional, podrán tener carácter de correspondientes sin perjuicio de la plena facultad y soberanía de los organismos regionales para encauzar, según su criterio la formación y actividades de tales Comisiones.

Art. 48° Al igual que el E.B.B. los Consejos Regionales formarán integrándolo con las Comisiones que reputen adecuadas, el Secretario Regional con

la correspondencia y relaciones que libremente acuerden en armonía con los Organismos técnicos y de Gobierno creados por el Consejo Nacional.

- Art. 49° El E.B.B. podrá designar con independencia y aparte de los departamentos de Gobierno y Administración que constituyen sus facultades, aquellas comisiones técnicas que crea necesarias, las cuales podrán ser integradas por afiliados al Partido Nacionalista Vasco o extraños a la Organización en los cuales se reúnan condiciones de capacidad estimadas por el Consejo Nacional.
- El E.B.B. formará un SECRETARIADO NACIONAL ADMINISTRATIVO DEL PARTIDO NACIONALISTA VASCO dependiendo directamente del E.B.B. y sus actividades serán reguladas por sus reglamentos particulares.

TITULO VI - ORGANISMOS CONSULTIVOS

- Art. 50° Tanto las Juntas Municipales, como los Consejos Regionales y el E.B.B. tendrán su respectiva Junta Consultiva con funciones de asesoramiento, formada por los afiliados que respectivamente pertenecieron a las Juntas o Consejos en el ejercicio anterior.

TITULO VII - HACIENDA

- Art. 51° La Hacienda del Partido Nacionalista Vasco estará constituida por todos los bienes e ingresos de la Hacienda de las Organizaciones Municipales, Regionales y Nacional y de los organismos, entidades y sociedades que de ellas dependan.
- Art. 52° Las Asambleas Municipales y Regionales determinarán y aprobarán los reglamentos y normas por los que se han de constituir y aprobar sus propias haciendas.
- Art. 53° La Hacienda Nacional del Partido Nacionalista Vasco estará constituida:
- por los bienes propios de la Organización Nacional,
 - por el cupo de las cuotas ordinarias de afiliación y de las extraordinarias obligatorias o voluntarias que de acuerdo con las Organizaciones Municipales y Regionales se decidan,
 - de los legados, donativos o ingresos especiales que se reciban con destino a la Hacienda Nacional,
 - de los beneficios que se obtengan de sus propios bienes y de las actividades propias de la Organización Nacional y de los organismos entidades y sociedades que de ella dependan.
- Art. 54° El E.B.B. preparará para ser sometido a la aprobación de la Asamblea Nacional anual ordinaria, su presupuesto anual y rendirá cuenta de los resultados del año anterior.
- Art. 55° Todo afiliado está obligado a satisfacer las cuotas de afiliación.

TITULO VIII - CARGOS DE ELECCION Y DE REPRESENTACION DEL PARTIDO NACIONALISTA VASCO

- Art. 56° Corresponde a las Organizaciones Municipales la designación de candidatos a los cargos municipales de elección popular y la de las personas que tengan derecho a designar libremente en su jurisdicción municipal y orientarán y controlarán su gestión en la forma que determinen sus propios Reglamentos.
- Art. 57° Corresponde a las Organizaciones Regionales la designación de candidatos a los cargos Regionales de elección popular y de las personas que tengan derecho a designar libremente en su jurisdicción regional y orientarán y controlarán su gestión en la forma que determinen sus propios Reglamentos.

También y de acuerdo con sus propios Estatutos corresponderán las Organizaciones Regionales la designación de candidatos a los cargos nacionales y extranacionales de elección popular y a a la de las personas que tengan derecho el Partido Nacionalista Vasco a designar libremente para cargos nacionales y extranacionales cuya elección o designación se haga por circunscripciones regionales.

Art. 58° Corresponde a la Organización Nacional la designación de candidatos a los cargos nacionales y extranacionales de elección popular y a la de las personas que tenga el Partido Nacionalista Vasco derecho a designar libremente para cargos nacionales y extranacionales cuya elección o designación se haga por circunscripciones mayores de la Región. La orientación y control de la gestión de los cargos nacionales y extranacionales de elección popular y los de libre designación será atribución del E.B.B. y su presentación de cuentas se hará ante la Asamblea Nacional.

TITULO IX - ASOCIACIONES

Art. 59° Las Organizaciones Municipales, Regionales y Nacional, podrán acordar en su ámbito jurisdiccional, la constitución de asociaciones de carácter político, civil, social, cultural, mercantil o recreativo con las denominaciones y estatutos que crean convenientes. El Consejo Regional respectivo podrá en este momento dictar normas prudenciales en beneficio del Partido Nacionalista Vasco.

Art. 60° Se procurará que los socios de las asociaciones así creadas sean o se hagan afiliados al Partido Nacionalista Vasco. Los componentes de las Juntas directivas de estas asociaciones serán afiliados al Partido Nacionalista Vasco.

TITULO X- INCOMPATIBILIDADES

Art. 61° Es incompatible todo cargo de representación (por elección popular o designación) con el de autoridad dentro del Partido Nacionalista Vasco, salvo que la Asamblea Regional respectiva o en su caso, la Asamblea Nacional acuerde la compatibilidad de modo expreso. Son incompatibles con los cargos de autoridad en el Partido Nacionalista Vasco los funcionarios o empleados de la Administración Pública, cuando su autoridad en el seno del Partido Nacionalista Vasco pueda pugnar con la subordinación que como tales funcionarios deban a otros afiliados investidos de representación popular.

Todos los miembros de las Organizaciones de Justicia son incompatibles con los cargos mencionados en el punto anterior.

Es incompatible todo cargo de autoridad dentro del Partido Nacionalista Vasco, con cargos similares dentro de las organizaciones sindicales.

Los estatutos de las organizaciones Municipal y Regional podrán determinar otras incompatibilidades en su ámbito.

TITULO XI - RECURSOS

Art. 62° Corresponde a las Asambleas Regionales la reglamentación de todo el régimen de procedimientos, fechas, plazos, y modalidades de los recursos que afecten a los Organismos Municipales y Regionales. Los que se refieren y se interpongan ante la Asamblea y Consejo Regional, o ante el Tribunal Supremo de Justicia que no tengan plazo distinto, se interpondrán dentro del plazo de ocho días hábiles, contados desde el inmediato a ser notificado el acuerdo recurrido.

TITULO XII - REFORMA DE ESTOS ESTATUTOS

Art. 63° Para la reforma de estos Estatutos se requiere:

a) Que lo propongan la décima parte de los afiliados o la quinta parte

- de las Juntas Municipales, o un Consejo Regional o el E.B.B.
- b) Que se indique el precepto o preceptos que hayan de modificarse, suprimirse o adicionarse.
 - c) Que lo tome en consideración la mayoría absoluta de la Asamblea Nacional convocada al efecto.

El acuerdo, aceptando o rechazando la reforma propuesta o adicionando a la misma otros extremos, se adoptará por la Asamblea Nacional, convocada expresamente después de dos meses de la fecha en que se celebró la Asamblea anterior, requiriendo la conformidad de dos terceras partes de sus miembros.

TITULO XIII - ORGANIZACION EXTRATERRITORIAL

- Art. 64° La jurisdicción de las autoridades y organismos del Partido Nacionalista Vasco se extiende a todos los afiliados sea cualquiera su situación territorial, con expresa inclusión de los que residen habitualmente fuera del territorio vasco.
- Art. 65° Tanto los afiliados como las organizaciones que se creen fuera del territorio de Euzkadi recibirán las orientaciones generales del E.B.B. y de un modo especial acatarán los Decretos que autorice el Partido Nacionalista Vasco quedando unidos al régimen que en cada momento, y para cada país, acuerde el Consejo Nacional.
- Art. 66° El E.B.B. orientará la formación de Misiones especiales, delegaciones de carácter permanente y cuantas gestiones requiera el desarrollo y propaganda de los fines del Partido Nacionalista Vasco.
- Art. 67° Las organizaciones extraterritoriales del Partido Nacionalista Vasco funcionarán como las organizaciones Municipales establecidas en el territorio de Euzkadi, con idénticos derechos y deberes; su ámbito o jurisdicción abarcará el de los límites del Estado en el que estén instaladas, salvo lo indicado en el artículo siguiente.
- Art. 68° En aquellos Países en que el número de afiliados lo justifique podrán crearse tantas Juntas Extraterritoriales como lo estime preciso el E.B.B. a petición de los interesados y después de oído el conjunto de los afiliados residentes en el País interesado.
- Art. 69° Principal preocupación de las Juntas Extraterritoriales del Partido Nacionalista Vasco y de sus afiliados será la de dar vida patriótica a las Asociaciones Vascas, Centros y Clubs Vascos residenciados en el País en los que ellos se encuentren radicados.

TITULO XIV - DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION

- Art. 70° Al E.B.B. corresponde velar por la orientación doctrinal y política general de los medios de comunicación del Partido Nacionalista Vasco. A los Consejos Regionales corresponde velar por la orientación de la política de los medios de comunicación del Partido Nacionalista Vasco en los asuntos correspondientes a su Región y el cumplimiento en ella de los acuerdos del E.B.B. en los medios de comunicación que se editen en la Región.

APENDICE I - FACULTADES EXTRAORDINARIAS DEL E.B.B.

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias por las que atraviesa Euzkadi desde hace 40 años, y el hecho de que en el momento en que se redacta este Proyecto de "REACTUALIZACION DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO NACIONALISTA VASCO", este no dispone aún de la libertad necesaria para poder ejercitar los más elementales Derechos Humanos de propaganda, reunión etc.,... la Ponencia encargada del estudio de esta "REACTUALIZACION", somete a la consideración de las Asambleas Municipales, Regionales y

Nacional del Partido Nacionalista Vasco que han de estudiar este proyecto y eventualmente, modificarlo o aprobarlo definitivamente, la idea de añadir el presente Apéndice concebido en los siguientes términos:

ARTICULO UNICO

En tanto duren las especiales circunstancias que concurren en la vida política de Euzkadi, la Asamblea Nacional del Partido Nacionalista Vasco faculta al E.B.B. para que éste aplique el espíritu de los presentes Estatutos de la Organización del Partido Nacionalista Vasco.

El E.B.B. deberá efectuar descargo de estas eventuales actuaciones ante la primera Asamblea Nacional que sea libremente convocada de acuerdo con las disposiciones de los presentes Estatutos de la Organización del Partido Nacionalista Vasco.

2

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
ARABA BURU BATZARRA

—
IDAZKARITZA

—
CONSEJO REGIONAL DE ARABA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

—
SECRETARIA.

ENMIENDAS AL PROYECTO DE EUZKO GASTEDI

APROBADAS EN LA ASAMBLEA REGIONAL DE

ARABA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1.977

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
ARABA BURU BATZARRA

—
IDAZKARITZA

—
CONSEJO REGIONAL DE ARABA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

—
SECRETARIA.

PRIMERA ENMIENDA

Se acuerda el introducir tanto en el título como en todos los párrafos donde aparezca el nombre de EUZKO GAZTEDI, añadir la palabra INDARRA, quedando el nombre como sigue: EUZKO GAZTEDI INDARRA.

SEGUNDA ENMIENDA

Art. 3º.- Quedará redactado de la siguiente forma:

"Es tarea primordial de E.G.I., instrumentar los medios idóneos para la promoción de la cultura vasca dentro y fuera de la organización."

TERCERA ENMIENDA

Art. 4º.- Quedará redactado de la siguiente forma:

"EUZKO GAZTEDI INDARRA, podrá proponer a los Organos de Gobierno del PARTIDO NACIONALISTA VASCO sus criterios respecto a la política cultural que éste, en cada momento propugne."

CUARTA ENMIENDA

Art. 6º.- Quedará redactado de la siguiente forma:

"EUZKO GAZTEDI INDARRA, como parte integrante del Partido, colaborará en el establecimiento de la política social del mismo, aportando para ello cuantas sugerencias, informes, estudios, etc ... elabore."

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
ARABA BURU BATZARRA

—
IDAZKARITZA

—
CONSEJO REGIONAL DE ARABA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

—
SECRETARIA

QUINTA ENMIENDA

Art. 8º.— Quedará redactado de la siguiente forma:

"EUZKO GAZTEDI INDARRA, colaborará estrechamente con las demás estructuras del Partido en orden a establecer una estrategia de los medios de comunicación social, como factor imprescindible de concienciación vasca de la sociedad."

SEXTA ENMIENDA

Art. 10º.— Quedará redactado de la siguiente forma:

"EUZKO GAZTEDI INDARRA, se estructura internamente de la siguiente manera:

- a) Los miembros de EUZKO GAZTEDI INDARRA, de cada Municipio reunidos en Asamblea Municipal, elegirán la Comisión Municipal de E.G.I. en ese Municipio. De esta Comisión formará parte un miembro de la Junta Municipal del PARTIDO NACIONALISTA VASCO.
- b) En cada Región Histórica se nombrará una Comisión Regional de E.G.I. compuesta por miembros elegidos democráticamente en Asamblea Regional por los Apoderados nombrados por cada Asamblea Municipal. De esta Comisión Regional formará parte un miembro del Consejo Regional del Partido.
- c) La Comisión Nacional de E.G.I. estará compuesta por tres miembros de cada Comisión Regional, elegidos democráticamente por los componentes de ésta última. De esta Comisión Nacional formarán parte un miembro del Consejo Nacional (EUKADI BURU BATZARRA) y los miembros responsables de Organismos de los Consejos Regionales."

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
ARABA BURU BATZARRA

—
IDAZKARITZA

—
CONSEJO REGIONAL DE ARABA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

—
SECRETARIA.

SEPTIMA ENMIENDA

Art. 11º. — Quedará redactado de la siguiente forma:

"Los miembros de las Juntas Municipales, Consejos Regionales y Consejo Nacional, que formen parte de las diferentes Comisiones Municipales, Regionales y Nacional de EUZKO GAZTEDI INDARRA, serán quienes marquen las directrices políticas. En todos los demás asuntos tendrán voz pero no voto."

OCTAVA ENMIENDA

Art. 14º. — Quedará redactado de la siguiente forma:

"Cumplidos los 16 años, los componentes de EUZKO GAZTEDI INDARRA, se considerarán automáticamente afiliados al Partido con plenitud de derechos y obligaciones, a través de las correspondientes Juntas Municipales."

NOVENA ENMIENDA

Art. 15º. — Queda anulado por considerarse recogido en el artículo anterior.

DECIMA ENMIENDA

Art. 16º. — Quedará redactado de la siguiente forma:

"Los cargos de representación en las Comisiones Municipales, Regionales y Nacional de EUZKO GAZTEDI INDARRA, serán incompatibles con todos los demás cargos en los estamentos

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
ARABA BURU BATZARRA

—
IDAZKARITZA

—
CONSEJO REGIONAL DE ARABA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

—
SECRETARIA

organizativos del Partido, debiendo aceptarse estos últimos, por considerarse de mayor responsabilidad."

ONCEAVA ENMIENDA

Art. 18º.- Quedará redactado de la siguiente forma:

"Los legados, donativos, subvenciones, etc... que se reciban con destino a los fines específicos de EUZKO GAZTEDI INDARRA, se dedicarán por el Partido íntegros a este fin."

DOCEAVA ENMIENDA

Art. 19º.- Quedará redactado de la siguiente forma:

"Todo lo referente a la administración de justicia se regulará conforme a lo establecido en los Estatutos del PARTIDO NACIONALISTA VASCO."

=====

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
ARABA BURU BATZARRA

—
IDAZKARITZA

—
CONSEJO REGIONAL DE ARABA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

—
SECRETARIA.

NUEVOS ARTICULOS PROPUESTOS POR LA
ASAMBLEA REGIONAL DE ARABA

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
ARABA BURU BATZARRA

—
IDAZKARITZA

—
CONSEJO REGIONAL DE ARABA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

—
SECRETARIA

TITULO I

CAPITULO III. Políticas

Art. 7º.- EUZKO GAZTEDEI INDARRA, está compuesta por jóvenes que son los futuros dirigentes y políticos del PARTIDO NACIONALISTA VASCO y de EUZKADI. Por ello, hará que sus actividades tengan a la formación política de sus componentes.

Art. 8º.- EUZKO GAZTEDEI INDARRA colaborará en el establecimiento de la política del PARTIDO NACIONALISTA VASCO, aportando para ello cuantas sugerencias, informes, estudios, etc... elabore.

TITULO IV

CAPITULO I. Justicia

Art. 21º.- EUZKO GAZTEDEI INDARRA tendrá autonomía de organización y funcionamiento, dentro del marco de la disciplina del presente reglamento y de los estatutos del PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmiendas aprobadas en la Asamblea Regional de Gipuzkoa, celebrada en Zarautz los días 26 y 27 de noviembre de 1.977, sobre el Proyecto de Reglamento de Euzko Gaztedi.

1º Enmienda. Se añadirá la palabra Indarra siempre que figure en el texto Euzko Gaztefi, y precisamente a su final. Debiendo decir siempre Euzko Gaztedi Indarra.

2º Enmienda. En el Preambulo y a continuación de la frase, "como contribución válida y" queda suprimida la frase a tener en cuenta, quedando por tanto la redacción como sigue, "como contribución válida y en orden a la solución de lo problemas....."

3º Enmienda. Se propone en el titulo preliminar capitulo único el siguiente texto.

Euzko Gaztedi, E.G.I., se constituye como Organización de jóvenes del Partido Nacionalista Vasco, con los siguientes objetivos:

- a) La formación de sus miembros en la ideología del Partido Nacionalista Vasco en todos sus aspectos: político, culturales, sociales, económicos y organizativos.
- b) Velar por los intereses específicos de su juventud, con presencia activa en todos sus problemas.
- c) Difusión y promoción por medio de la juventud, de los valores que inspiran al Partido Nacionalista Vasco y los específicos de E.G.I.
- d) En base a la formación de E.G.I. y su dinamismo con las actividades programadas asegurará la integración de la juventud vasca en el Partido Nacionalista Vasco y en el relevo de sus cuadros.

4º Enmienda. Capitulo V Organización.

Artículo 10.-

a) Los miembros de Euzko Gaztedi de cada Municipio reunidos en Asamblea Municipal elegirán la Comisión Municipal de E.G.I., en esta zona. Esta Comisión Municipal coordinará su actuación con la Junta Municipal del Partido Nacionalista Vasco.

b) En cada Región histórica se nombrará una Comisión Regional de E.G.I. compuesta por miembros pertenecientes a las diferentes Comisiones Municipales, elegidos democráticamente por sufragio en Asamblea Regional, por los apoderados nombrados por cada Asamblea Municipal. Esta Comisión Regional coordinará su actuación, con el Consejo Regional del Partido.

c) La Comisión Nacional de E.G.I. estará compuesta de 3 miembros de cada Comisión Regional elegidos democráticamente por los componentes de esta última. Esta Comisión Nacional coordinará su actuación con el Consejo Nacional del Partido.

5º Enmienda. Artículo 11º.- Los miembros de E.G.I., actuarán en todos los órdenes y en lo político, muy especialmente, conforme a las directrices del Partido en los niveles Municipales Regionales y Nacional.

6º Enmienda. Titulo II, Generalidades.

Artículo 13º.- Añadir a la redacción original: Para ocupar cargos en Euzko Gaztedi Indarra, se deberá estar afiliado al Partido Nacionalista Vasco.

Disposición transitoria Artículo 22.

Transitoriamente y durante el plazo de dos años a partir de la aprobación de este Reglamento, las Asambleas Municipales del Partido que así lo acuerden podrán ampliar el límite de edad para pertenecer a E.G.I., hasta los 25 años.

7º Enmienda. El artículo nº 16 queda suprimido.

ENMIENDAS AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE EUSKO GAZTEDI, APROBADAS EN LA ASAMBLEA REGIONAL DE NAVARRA, CELEBRADA EN IRUÑA EL 19-XI-77.

Art. 3º).- Se hace constar que la palabra "COMO", que aparece en la frase "..., instrumentar los medios idóneos, como dentro de su organización, ..." se trata de una errata..

Art. 10º).- Hacer constar la obligatoriedad de ser afiliado al Partido Nacionalista Vasco para poder formar parte de cualquiera de Comisiones de EGI, de acuerdo con lo establecido por la Organización del Partido.

- Presentada por la J.M. de Izaba.

Art. 12º).- Para mayor claridad, añadir la palabra "BIENAL" al párrafo segundo, de tal manera que quede redactado de la siguiente forma: "Se admite la reelección por una sola vez debiendo transcurrir un ejercicio bienal para poder ser reelegido nuevamente"

- Presentada por la J.M. de Izaba.

Art. 15º).- Añadir un nuevo apartado, que recoja como causas de baja en las establecidas dentro de la Organización del Partido, de forma que quede redactado de la siguiente forma:

- a) Causará baja automáticamente en Euzko Gaztedi quien incurra en el artículo anterior.
- b) Por analogía, serán asimismo causas de baja las contempladas en el Artículo 20 de la Organización del Partido Nacionalista Vasco y demás concurrentes.

- Presentada por la J.M. de Huarte.

Art. 16º).- Por entender que pueden existir causas especiales se añade a la frase, con lo que el texto quedaría redactado de la siguiente forma:

"Serán incompatibles los cargos de representación dentro de los estamentos organizativos del Partido Nacionalista Vasco con los de Euzko Gaztedi, debiendo aceptarse los primeros por considerarse de mayor responsabilidad, salvo dispensa expresa del organismo correspondiente del Partido."

- Presentada por la J.M. de Tafalla.

Art. 17º).- Se acuerda la siguiente nueva redacción:

"Euzko Gaztedi dependerá económicamente de las asignaciones que el Partido Nacionalista Vasco en sus diversos niveles destina al desarrollo de sus actividades."

- Presentada por las J.J.M.M. de Huarte e Izaba.

Art. 19º).- Por entender la Asamblea que los Tribunales de Justicia del Partido no tienen competencia sobre los no afiliados, se acuerda añadir una frase, con lo que quedaría redactado de la siguiente forma:

"... y así mismo regularán las relaciones de Justicia entre éste y Euzko Gaztedi, salvo los menores de 16 años, que serán juzgados por su Comisión Municipal y que podrán recurrir ante la Asamblea Municipal de E.G.I."

- Presentada por la J.M. de Izaba.

Art. 20º).- Añadir la palabras "POR ANALOGIA", de tal forma que quede redactado de la forma siguiente:

"Cuanto no se contemple específicamente en el presente Reglamento se regirá por analogia con arreglo a lo establecido en los estatutos del Partido Nacionalista Vasco."

- Presentada por la J.M. de Izaba.

Ponente: Pello Mangado.-

Iruña, 19.11.77



EAJ - PNV

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

NBB - CRN

NAPAR BURU BATZARRA
CONSEJO REGIONAL de NAVARRA

Iruñe-an, 27/10/1977

Sr. D. Manuel de Irujo y Olló
Senador
Iruña.

Pozez adierazten dizut, Napar Buru Batzarrak, Honen bidez Eskualdeko Batzarra, batzarreratzen duela. Hau, ohizko eraz, Irañan, Azaroko 18, an, Larunbata, izanenda, arratsaldeko bostetan (5 tetan) Batzokiren aretoan Plaza. Castillo lngo., eta hontan bertan adierazten den arauera.

Dana, zuk adieraz diezaziezun, zurd herri antolamenduak aukeratu dituen eskubidedunei, hiru batzar batez goren, balta ere, iraun dauden estatutoek, alpatzen dituzten pertson eta erakundeei.

Ohartuki agurtzen zaitue.

Agur aberkide:

Tengo el gusto de comunicarle que por la presente el Napar Buru Batzarra convoca la Asamblea Regional del PNV, que con caracter Ordinario tendra lugar el sabado dia 18 del mes de Noviembre en Iruña, a las 17 h. y en los locales del Batzoki, Plaza del Castillo, 49/1º de acuerdo con el Orden del Dia que se adjunta.

Todo ello, para que Ud. lo comuniqué a los apoderados elegidos por su Organizacion Municipal, maximo de tres por Junta, asi como a los organismos y personas a los que se refieren los vigentes estatutos.

Un cordial saludo



EAJ - PNV

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO



NBB - CRN

NAPAR BURU BATZARRA
CONSEJO REGIONAL de NAVARRA



Iruine-an,

EGUN H A R I A

1. Batzarraren hasiera eta eraikiera.
2. Batzarraren mahai izendapena.
3. Batzarraren Araudiaren irakurketa eta baiespena.
4. Euzko Gaztediaren Araudiaren eztabaidateta baiezpena.
5. Naparroan utsuneak betetzeko aukera.
6. Eskari eta galderak.

ORDEN DEL DIA

1. Apertura y constitucion de la Asamblea
2. Designacion de la mesa de la Asamblea
3. Lectura y aprobacion del Reglamento de la Asamblea
4. Discusion y aprobacion del Reglamento de Euzko Gaztedi
5. Eleccion de vacantes para el Napar.
6. Ruegos y preguntas.



El espíritu de la lucha (1939)

Ahora que la Victoria ha llegado nos es grato recordar los tiempos aquellos en que nos preparábamos para la lucha.

Tiempos de la república de persecuciones a la Religión y a la Patria; mientras se negaba a Dios y se incendiaban iglesias, se negaba a la patria española y toda una serie de nacionalismos locales, nacionalismos separatistas y republicanos, nacían en todos los extremos de la Península, como los reinos de taifas. Negada la Cruz y el monarca uno en España, como los cantores de la primera República. España sin Cruz y sin Rey, sin Caudillo y sin Espada caminaba a la ruina.

Frente a este caos, frente a esta disolución del concepto de Patria, se levantaba la doctrina española, la doctrina del Carlismo, purificado por más de cien años de lucha: lucha en los campos y montañas, lucha en las calles, periódicos, parlamentos.

El alma se templaba en la lucha diaria, contra republicanos y socialistas ateos y nacionalistas separatistas: frente al ateísmo proclamaba a Dios y su religión Católica, frente a los negadores de la Patria el amor santo a la Patria España, varia y rica como una rosa de pétalos diversos lanzada a todos los vientos («rosa de los vientos») por la Fé, con sus viejas costumbres y fueros, frente a los republicanos cen presidentes como en un Consejo de Administración, un Rey, que tiene aromas de leyenda, porque la leyenda solo es doble en las luchas puras e inocentes como en los valles y montes verdes hasta en las aguas del Pirineo Vasconavarro. Un Rey, un Caudillo, un Jefe, un Señor.

Esta doctrina se habla «hecho carne» en los requetés. El día de la lucha había llegado, la hora ha sonado. Guipúzcoa, nuestra bien querida provincia, estrangulada por nacionalismos separatistas, republicanos y socialistas, caía en San Sebastián en los brazos rojos, sin resistencia apenas ante la traición de un Jefe. Guipúzcoa la cuna de San Ignacio, Elcano, Legazpi, Oquendo, la de Oñate con sus piedras festigos de la Corte Real de Don Carlos, la de Cegama y Ormaiztegui con Zumalacárregui, Guipúzcoa la católica y de costumbres ancestrales caía en la espantable dominación roja por traición de unos cuantos. Mas parte de sus hijos, los cuadros del requeté, descendientes de aquellos luchadores velaban por la Verdad y a luchar por ella salieron al Campo. Navarra incontaminada y pura se nos presentaba como un espejo de nuestra mejor Historia.

El 19 de Julio salió el primer grupo de Tolosa camino de Navarra. Otros lo hicieron el 20. Era un día de lluvia, caminábamos por lugares no frecuentados huyendo de los caminos reales como en otros tiempos. Todas las viejas historias que habíamos oído de las otras guerras carlistas se nos venían a la memoria en tropel confuso; ardíamos en la misma llama, el mismo espíritu nos animaba. Por Dios, la Patria y Rey dice el viejo canto del «Ormaiztegui», y su estribillo nos acompaña susurrando a nuestro oído como las brujas a Macbet.

Nuestros pasos se dirigen a Gorriti porque en los bosques de los montes, siempre leales, hay rumores y susurros de que las tropas nacionales y los requetés están cerca de dicho pueblo y tenemos ardientes deseos de unirnos a ellos para luchar.

En Gorriti, no habla tropas. Con el poco dinero que tenemos mandamos decir una misa, mas el buen Cura ofrece decirnosla mas no acepta el dinero. Por un periódico que cae en nuestros manos nos enteramos de que Navarra está sublevada y enterados de que a Leiza han llegado los requetés en una pequeña columna decidimos marchar al citado pueblo.

Leiza será nuestra cuna guerrera. Allí nos presentamos al entonces comandante Tutor, jefe de noventa y nueve requetés de Olite, San Martín y Beire. En Leiza colocamos en las escuelas los Santos Crucifijos lo mismo hemos de hacer en Aresa, Berástegui y demás pueblos que conquistamos, nuestro lema se va cumpliendo, Dios vuelve a las escuelas, entre un clamor de voces que dan vivas a Cristo Rey y a España.

El día 23 es el día señalado para la partida y comenzar la lucha. En la plaza del pueblo formamos todos, cada cual con traje distinto, pero todos con botnas rojas de los «danizaris» recogidas casa por casa y otras botnas rudimentarias confeccionadas por las Balezenas.

El sol caía en la plaza tranquilo, como un rey absoluto. A nadie se le escapa la emoción del momento, momento único en nuestra vida, una guerra va empezar nosotros la hacemos, ya no son historias y leyendas, es una bella realidad una botna roja cubre nuestra cabeza y un fusil tenemos en nuestro brazo. El comandante Tutor nos arenga «¡Requetés! ¡sois descendientes de aquellos heroes Carlistas que lucharon en estos mismos montes. Dentro de breves instantes tendreis ocasión de mostráros como dignos sucesores!». Es el espíritu de nuestros padres, de los que lucharon en estos mismos montes bajo las banderas de Carlos VII, el Rey de España, el de Villafranca y Guernica, el que nos dicta nuestro Jefe. Y en aquel momento histórico en presencia de la vieja bandera de España, cuando todo un camino de sacrificio por España nos espera, «cantamos los paisanos de Zumalacárregui. Como el remero apoya el remo en la tierra para adentrarse en el mar, nos apoyamos en la fuerza de nuestra historia para adentrarse en el campo de batalla. Entonamos el himno de las libertades forales, que en el pasado nos hizo grandes, el «Gernikako arbola» esa generosa internacional que pide al árbol santo que extienda su sombra y dé sus frutos sanos al mundo entero».

«¡Viva Cristo Rey! ¡Vivan los guipuzcoanos valientes! ¡Navarra contra Rusia! ¡Viva España! Y por los verdes prados prestando a la naturaleza bellísimo colorido, se pierden las botnas rojas que marchan a la reconquista de la tierra amada».

Viejo espíritu español de los buenos vascos de Guipúzcoa. Viejo espíritu que te has mantenido firme ante todas las lluvias y todos los soles de las persecuciones. Viejo espíritu que en esta cruzada, bajo la égida victoriosa de Franco, diste aliento en los primeros momentos.

Por eso ahora que la victoria ha llegado nos es grato recordar los tiempos aquellos en que nos preparábamos para la lucha.

FEDERICO DE ZAVALA.

SENADOR POR GUIPUZCOA 1977

ERIKO BURUENDE JELI TALTA
ERIKADI BURUENDE TALTA
DIZKARTZA
CONSEJO NACIONAL
PARTIDO NACIONALISTA VASCO
SECRETARIA

8

PROYECTO DE REGLAMENTO

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

ZARAUZ

Diciembre 1/77

EUZKO ALDERDI JELTZALEA

EUZKADI BURU BATZARRA

IDAZKARITZA

CONSEJO NACIONAL

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

SECRETARIA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO NACIONALISTA VASCO.

INTRODUCCION

Artículo 1º.- Esta Asamblea Nacional se constituye con carácter ordinario y extraordinario por razón de los asuntos incluidos en el "Orden del Día".

Tendrán carácter extraordinario la discusión de los borradores de Ponencias así como de las enmiendas presentadas a los mismos y aprobadas por las respectivas Asambleas Regionales.

Tendrán carácter ordinario la discusión y aprobación de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día.

CAPITULO I

DE LOS PARTICIPANTES EN LA ASAMBLEA

Artículo 2º.- La Asamblea Nacional en la que reside la potestad normativa del Partido Nacionalista Vasco se compone :

- a) De 15 representantes titulares y 5 suplentes elegidos libremente por cada una de las Asambleas Regionales.
- b) Del Consejo Nacional del Partido.
- c) De los demás miembros de los Consejos Regionales.
- d) De los miembros de la JUNTA NACIONAL CONSULTIVA y Presidentes

de las Comisiones Nacionales.

e) De los miembros del TRIBUNAL SUPREMO.

f) De los afiliados elegidos popularmente o designados por el Partido Nacionalista Vasco para instituciones o Parlamentos extra-nacionales.

g) De los afiliados elegidos popularmente o designados por el Partido Nacionalista Vasco para instituciones o Parlamentos nacionales.

h) De los representantes de las Juntas extra-nacionales del Partido Nacionalista Vasco, que dispondrán de un solo voto por Junta, pero sin sobrepasar en su conjunto el 10% de los votos de los representantes de las Regiones asistentes a la Asamblea Nacional.

i) De los Secretarios Nacional y de los Regionales.

Tendrán voz y voto los comprendidos en los párrafos a) y h).

Tendrán solamente voz los comprendidos en los párrafos b) y c).

Tendrán asiento en la asamblea solamente voz en los asuntos que les conciernan, los comprendidos en los párrafos : d), e), f), g) é i), siempre que su intervención sea motivada por su actuación o se trate de materias a qu ejercicio o sea requerida por la Asamblea.

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
EUKADI BURU BATZARRA
IDAZKARITZA
CONSEJO NACIONAL
PARTIDO NACIONALISTA VASCO
SECRETARIA

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION DE LA ASAMBLEA

Artículo 3º.- La dirección y la Organización de la Asamblea correrá a cargo de la Mesa y de la Secretaría.

MESA DE LA ASAMBLEA

Artículo 4º.- La Mesa de la Asamblea estará integrada como mínimo, por un Presidente y 4 vocales acompañados por el Ponente/s encargado/s de defender el texto del Proyecto de Reglamento de Euzko Gaztedi. (Ver Nota, página 11). El Euzkadi Buru Batzar propondrá que la Mesa de la Asamblea este integrada por su Presidente y los Presidentes de los Consejos Regionales.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

Artículo 5º.- El Secretario de la Asamblea será designado con antelación suficiente a la fecha de la convocatoria por el Euzkadi Buru Batzar pudiendo, recaer su nombramiento en un miembro del mismo o en un simple afiliado.

...

MESA ELECTORAL

Artículo 6º.- La Mesa Electoral estará compuesta por el Apoderado de más edad como presidente y por los dos Apoderados más jóvenes entre los asistentes, quienes se encargarán del control y recuento que exijan las distintas votaciones que se celebren en el desarrollo de la Asamblea.

CAPITULO III

DE LAS VOTACIONES

Artículo 7º.- Las votaciones podrán ser públicas o secretas, según lo acuerde la propia Asamblea.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos y en caso de empate, en votación repetida, el Presidente de la Mesa, decidirá con su voto.

CAPITULO IV

DE LOS PRELIMINARES DE LA ASAMBLEA

Artículo 8º.- Los Apoderados firmarán la hoja de presencia recibiendo :

- Los diferentes distintivos que los identifiquen por razón de su nominación y cometido.
- Las instrucciones que el Euzkadi Buru Batzar considere procedente comunicar a los Apoderados.

- Un sobre con las papeletas para poder participar en los escrutinios que hayan de celebrarse.

Artículo 9º.- El Orden del Día de la Asamblea será previamente preparado por el Euzkadi Buru Batzar y comunicado a los Consejos Regionales, junto a la convocatoria de su celebración.

Este Orden del Día comprenderá obligatoriamente :

1º.- Apertura de la Sesión.

2º.- Constitución de la Mesa de la Asamblea y de su Secretaría.

3º.- Lectura y aprobación del Proyecto de Reglamento de la Asamblea.

4º.- Examen, debate y decisión sobre el Proyecto de Reglamento de Euzko Gaztedi.

5º.- Examen de los demás puntos que por decisión mayoritaria de la Asamblea se incluyan en el Orden del Día.

6º.- Informes.

7º.- Ruegos y preguntas.

Podrán ser incorporados al Orden del Día cuantos asuntos sean considerados oportunos por la Asamblea Nacional para ser sometidos a su estudio y discusión.

Artículo 10º.- La apertura de la Asamblea correrá a cargo del Presidente del Euzkadi Buru Batzar dándose lectura a la convocatoria efectuada para su celebración y cederá la palabra al Secretario de la Asamblea para que proceda a la lectura de los Apoderados asistentes, declarando a continuación debidamente constituida la Asamblea.

Seguidamente se procederá a la designación de la Mesa de la Asamblea que iniciará su labor sometiendo a la aprobación de la Asamblea el plan de trabajo que se desarrollará en el transcurso de la misma :

- a) Establecimiento definitivo del Orden del Día.
- b) Distribución y duración asignada a los distintos temas comprendidos en el Orden del Día.
- c) Nombramiento de los miembros integrantes de la Mesa Electoral que ha de proceder a los diferentes escrutinios.
- d) Proclamación del número de asistentes a la Asamblea con voz y voto declarando la cifra que servirá para la adopción de acuerdos y que se mantendrá inalterable independientemente de la ausencia momentáneas de alguno de dichos asistentes.

Artículo 11º.- A continuación el Presidente de la Mesa cederá la palabra al Secretario que leerá el Proyecto de Reglamento, artículo por artículo haciendo una pausa después de cada artículo leído para que los asistentes puedan proponer modificaciones que serán sometidas a votación.

DE LAS FUNCIONES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA

Artículo 12º.- La Mesa de la Asamblea será la única responsable del correcto funcionamiento de esta. Serán de su competencia :

- La fijación de los horarios de apertura y clausura de las sesiones.
- La dirección de los debates.
- La concesión de la palabra a los Apoderados que soliciten su intervención.
- La proclamación de los resultados de los diversos escrutinios.
- La proclamación del trabajo de las distintas sesiones.
la propuesta de las medidas de urgencia que sean necesarias para la consecución de una mayor efectividad en los plazos previstos para la realización de la Asamblea.
- Se hará cargo de los distintos textos definitivamente aprobados por la Asamblea y será responsable de su entrega al Euzkadi Buru Batzar dentro de los ocho días siguientes a la clausura de la Asamblea.

DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA

Artículo 13º.- La Secretaría de la Asamblea dependerá directamente de la Mesa cuyas instrucciones cumplirá en todo momento. Serán funciones de

la Secretaría :

- Establecer un servicio de recepción e identificación de los asistentes a la Asamblea.
- Elaboración de la lista de los asistentes a la Asamblea.
- Tendrá a su cargo el establecimiento de un servicio de orden para el control interno y externo de la Asamblea.
- Recopilación, edición y distribución de los textos aprobados.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES PLENARIAS

Artículo 14º.- Una vez aprobado el plan de trabajo, antes de iniciar la discusión del Proyecto de Reglamento de Euzko Gaztedi, el Presidente de la Mesa recordará lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos del Partido que declara la soberanía de la Asamblea Nacional en todo lo que se le haya cedido o confiado por las Asambleas Regionales y en las materias propias de la vida nacional.

Artículo 15º.- En caso de que los representantes de una o más Regionales declaren que su o sus respectivas Asambleas Regionales no han cedido o confiado a la Asamblea Nacional la competencia para discutir el Proyecto de Reglamento de Euzko Gaztedi, se pasará al examen y discusión de los demás asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Artículo 16º.- En caso de que los representantes de las 4 Regiones declaren unánimemente que sus respectivas Asambleas Regionales han cedido o confiado a la Asamblea Nacional la competencia para discutir el Proyecto de Reglamento de Euzko Gaztedi, el Presidente de la Mesa dará paso a la discusión del Proyecto y de los demás asuntos según el orden establecido.

Artículo 17º.- De acuerdo con este orden, se someterá a la consideración de la Asamblea, en primer término las enmiendas a la totalidad y en segundo lugar las enmiendas parciales.

Artículo 18º.- La Mesa concederá la palabra a los APODERADOS representantes de las Regionales que hayan presentado las enmiendas a la totalidad, para que expongan las razones en que se basa su nuevo Proyecto de Reglamento, en un plazo de 20 minutos de duración ; del mismo plazo dispondrá el Ponente para defender el criterio del Proyecto de Reglamento.

Artículo 19º.- En caso de que el Ponente acepte una de las enmiendas a la totalidad, el Presidente de la Mesa se dirigirá a la Asamblea para saber si alguno de los Representantes quiere defender el Proyecto de Reglamento.

Artículo 20º.- En caso de que uno sólo de los Representantes quiera defender el Proyecto de Reglamento dispondrá de 20 minutos de duración para manifestar las razones en que se basa su criterio.

Artículo 21º.- Si fuesen más de uno los Representantes que quieran defender el Proyecto de Reglamento, el Presidente de la Mesa suspenderá la

sesión de la Asamblea durante 15 minutos para que en este plazo, dichos Representantes nombren a 4 portavoces uno por cada Regional que una vez reanudada la Asamblea expondrán las razones en que se basa su criterio disponiendo cada uno de ellos de 15 minutos de duración.

Artículo 22º.- A continuación, el Presidente de la Asamblea concederá la palabra al Ponente para que en plazo de 15 minutos formule las observaciones que estime oportunas con relación a las razones expuestas por los 4 Representantes.

Artículo 23º.- Finalizada la intervención del Ponente, la Mesa invitará a los Apoderados a proceder a la votación de la enmienda a la totalidad.

Artículo 24º.- En caso de que ninguna de las enmiendas a la totalidad sea aprobada por la mayoría absoluta de los Apoderados asistentes se someterá a discusión las enmiendas parciales al Proyecto de Reglamento. En caso de enmiendas parciales, los turnos de intervención serán de DIEZ minutos para el Apoderado enmendante y otros DIEZ minutos para el Ponente.

Artículo 25º.- Una vez finalizado cada turno de intervención la Mesa invitará a los Apoderados a proceder a la votación de las enmiendas parciales.

Artículo 26º.- La votación de las enmiendas, totales o parciales, será a mano alzada a menos que la mayoría de los Apoderados asistentes exijan la votación nominal.

Artículo 27º.- La aprobación de las enmiendas totales o parciales requerirá la mayoría absoluta (CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO) de los Apoderados asistentes.

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
EUZKADI BURU BATZARRA

IDAZKARITZA
CONSEJO NACIONAL
PARTIDO NACIONALISTA VASCO
SECRETARIA

Artículo 20º.- Finalizada la discusión y en su caso la aprobación de Euzko Gaztedi se pasará al examen de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día y según el plan de trabajo propuesto por el Presidente de la Mesa y aprobado por la Asamblea Nacional.

CAPITULO VI

DE LA APROBACION DE ESTE REGLAMENTO

Disposición Única : Este Reglamento será sometido a la consideración de la Nacional requiriéndose para su aprobación la mayoría absoluta (CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO) de los Apoderados asistentes.

Nota : Los Ponentes según comunicación posterior serán : Xabier Aguirre, Sabin Intxaurreaga, Pedro Mangado y Román Sudupe.

9
EUZKO ALDERDI JELTZALEA
ARABA BURU BATZARRA

—
IDAZKARITZA

—
CONSEJO REGIONAL DE ARABA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

—
SECRETARIA.

ENMIENDAS AL PROYECTO DE EUZKO GAZTEDEI
APROBADAS EN LA ASAMBLEA REGIONAL DE
ARABA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1.977

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
ARABA BURU BATZARRA

—
IDAZKARITZA

—
CONSEJO REGIONAL DE ARABA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

—
SECRETARIA

PRIMERA ENMIENDA

Se acuerda el introducir tanto en el título como en todos los párrafos dónde aparezca el nombre de EUZKO GAZTEDI, añadir la palabra INDARRA, quedando el nombre como sigue: EUZKO GAZTEDI INDARRA.

SEGUNDA ENMIENDA

Art. 3º.- Quedará redactado de la siguiente forma:

"Es tarea primordial de E.G.I., instrumentar los medios idóneos para la promoción de la cultura vasca dentro y fuera de la organización."

TERCERA ENMIENDA

Art. 4º.- Quedará redactado de la siguiente forma:

"EUZKO GAZTEDI INDARRA, podrá proponer a los Organos de Gobierno del PARTIDO NACIONALISTA VASCO sus criterios respecto a la política cultural que éste, en cada momento propugne."

CUARTA ENMIENDA

Art. 6º.- Quedará redactado de la siguiente forma:

"EUZKO GAZTEDI INDARRA, como parte integrante del Partido, colaborará en el establecimiento de la política social del mismo, aportando para ello cuantas sugerencias, informes, estudios, etc ... elabore."

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
ARABA BURU BATZARRA

—
IDAZKARITZA

—
CONSEJO REGIONAL DE ARABA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

—
SECRETARIA

QUINTA ENMIENDA

Art. 89.- Quedará redactado de la siguiente forma:

"EUZKO GAZTEDEI INDARRA, colaborará estrechamente con las demás estructuras del Partido en orden a establecer una estrategia de los medios de comunicación social, como factor imprescindible de concienciación vasca de la sociedad."

SEXTA ENMIENDA

Art. 102.- Quedará redactado de la siguiente forma:

"EUZKO GAZTEDEI INDARRA, se estructura internamente de la siguiente manera:

- a) Los miembros de EUZKO GAZTEDEI INDARRA, de cada Municipio reunidos en Asamblea Municipal, elegirán la Comisión Municipal de E.G.I. en ese Municipio. De esta Comisión formará parte un miembro de la Junta Municipal del PARTIDO NACIONALISTA VASCO.
- b) En cada Región Histórica se nombrará una Comisión Regional de E.G.I. compuesta por miembros elegidos democráticamente en Asamblea Regional por los Apoderados nombrados por cada Asamblea Municipal. De esta Comisión Regional formará parte un miembro del Consejo Regional del Partido.
- c) La Comisión Nacional de E.G.I. estará compuesta por tres miembros de cada Comisión Regional, elegidos democráticamente por los componentes de ésta última. De esta Comisión Nacional formarán parte un miembro del Consejo Nacional (EUZKADI BURU BATZARRA) y los miembros responsables de Organismos de los Consejos Regionales."

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
ARABA BURU BATZARRA

—
IDAZKARITZA

—
CONSEJO REGIONAL DE ARABA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

—
SECRETARIA

SEPTIMA ENMIENDA

Art. 119.- Quedará redactado de la siguiente forma:

"Los miembros de las Juntas Municipales, Consejos Regionales y Consejo Nacional, que formen parte de las diferentes Comisiones Municipales, Regionales y Nacional de EUZKO GAZTEDI INDARRA, serán quienes marquen las directrices políticas. En todos los demás asuntos tendrán voz pero no voto."

OCTAVA ENMIENDA

Art. 149.- Quedará redactado de la siguiente forma:

"Cumplidos los 16 años, los componentes de EUZKO GAZTEDI INDARRA, se considerarán automáticamente afiliados al Partido con plenitud de derechos y obligaciones, a través de las correspondientes Juntas Municipales."

NOVENA ENMIENDA

Art. 159.- Queda anulado por considerarse recogido en el artículo anterior.

DECIMA ENMIENDA

Art. 169.- Quedará redactado de la siguiente forma:

"Los cargos de representación en las Comisiones Municipales, Regionales y Nacional de EUZKO GAZTEDI INDARRA, serán incompatibles con todos los demás cargos en los estamentos

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
ARABA BURU BATZARRA

—
IDAZKARITZA

—
CONSEJO REGIONAL DE ARABA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

—
SECRETARIA

organizativos del Partido, debiendo aceptarse estos últimos, por considerarse de mayor responsabilidad."

ONCEAVA ENMIENDA

Art. 18º.- Quedará redactado de la siguiente forma:

"Los legados, donativos, subvenciones, etc... que se reciban con destino a los fines específicos de EUZKO GAZTEDEI IN DARRA, se dedicarán por el Partido íntegros a este fin."

DOCEAVA ENMIENDA

Art. 19º.- Quedará redactado de la siguiente forma:

"Todo lo referente a la administración de justicia se regulará conforme a lo establecido en los Estatutos del PARTIDO NACIONALISTA VASCO."

=====

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
ARABA BURU BATZARRA

—
IDAZKARITZA

—
CONSEJO REGIONAL DE ARABA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

—
SECRETARIA

NUEVOS ARTICULOS PROPUESTOS POR LA
ASAMBLEA REGIONAL DE ARABA

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
ARABA BURU BATZARRA

—
IDAZKARITZA

—
CONSEJO REGIONAL DE ARABA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

—
SECRETARIA

TITULO I

CAPITULO III. Políticas

Art. 7º.- EUZKO GAZTEDI INDARRA, está compuesta por jóvenes que son los futuros dirigentes y políticos del PARTIDO NACIONALISTA VASCO y de EUZKADI. Por ello, hará que sus actividades tengan a la formación política de sus componentes.

Art. 8º.- EUZKO GAZTEDI INDARRA colaborará en el establecimiento de la política del PARTIDO NACIONALISTA VASCO, aportando para ello cuantas sugerencias, informes, estudios, etc... elabore.

TITULO IV

CAPITULO I. Justicia

Art. 21º.- EUZKO GAZTEDI INDARRA tendrá autonomía de organización y funcionamiento, dentro del marco de la disciplina del presente reglamento y de los estatutos del PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmiendas aprobadas en la Asamblea Regional de Gipuzkoa, celebrada en Zarautz los días 26 y 27 de noviembre de 1.977, sobre el Proyecto de Reglamento de Euzko Gaztedi.

1º Enmienda. Se añadirá la palabra Indarra siempre que figure en el texto Euzko Gaztedi, y precisamente a su final. Debiendo decir siempre Euzko Gaztedi Indarra.

2º Enmienda. En el Preambulo y a continuación de la frase, "como contribución válida y" queda suprimida la frase a tener en cuenta, quedando por tanto la redacción como sigue, "como contribución válida y en orden a la solución de lo problemas....."

3º Enmienda. Se propone en el titulo preliminar capitulo único el siguiente texto.

Euzko Gaztedi, E.G.I., se constituye como Organización de jóvenes del Partido Nacionalista Vasco, con los siguientes objetivos:

a) La formación de sus miembros en la ideología del Partido Nacionalista Vasco en todos sus aspectos: político, culturales, sociales, económicos y organizativos.

b) Velar por los intereses específicos de su juventud, con presencia activa en todos sus problemas.

c) Difusión y promoción por medio de la juventud, de los valores que inspiran al Partido Nacionalista Vasco y los específicos de E.G.I.

d) En base a la formación de E.G.I. y su dinamismo con las actividades programadas asegurará la integración de la juventud vasca en el Partido Nacionalista Vasco y en el relevo de sus cuadros.

4º Enmienda. Capitulo V Organización.

Artículo 10.-

a) Los miembros de Euzko Gaztedi de cada Municipio reunidos en Asamblea Municipal elegirán la Comisión Municipal de E.G.I., en esta zona. Esta Comisión Municipal coordinará su actuación con la Junta Municipal del Partido Nacionalista Vasco.

b) En cada Región histórica se nombrará una Comisión Regional de E.G.I. compuesta por miembros pertenecientes a las diferentes Comisiones Municipales, elegidos democráticamente por sufragio en Asamblea Regional, por los apoderados nombrados por cada Asamblea Municipal. Esta Comisión Regional coordinará su actuación, con el Consejo Regional del Partido.

c) La Comisión Nacional de E.G.I. estará compuesta de 3 miembros de cada Comisión Regional elegidos democráticamente por los componentes de esta última. Esta Comisión Nacional coordinará su actuación con el Consejo Nacional del Partido.

5º Enmienda. Artículo 11º.- Los miembros de E.G.I., actuarán en todos los órdenes y en lo político muy especialmente conforme a las directrices del Partido en los niveles Municipales, Regionales y Nacional.

6º Enmienda. Título II, Generalidades.

Artículo 13º.- Añadir a la redacción original: Para ocupar cargos en Euzko Gaztedi Indarra, se deberá estar afiliado al Partido Nacionalista Vasco.

Disposición transitoria Artículo 22.

Transitoriamente y durante el plazo de dos años a partir de la aprobación de este Reglamento, las Asambleas Municipales del Partido que así lo acuerden podrán ampliar el límite de edad para pertenecer a E.G.I., hasta los 25 años.

7º Enmienda. El artículo nº 16 queda suprimido.



EAJ - PNV

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO



NBB - CRN

NAPAR BURU BATZARRA
CONSEJO REGIONAL de NAVARRA



Iruine-an, 30 Noviembre de 1977

Aberkide agur:

Con relación al proyecto de reglamento que se adjunta, rogamos tengais en cuenta las siguientes erratas:

- en la página 7, en la línea 9 del artículo 12 debe decir "programación" y no proclamación.
- en la página 11, en la línea 1 del artículo 28 entre las palabras "la aprobación" y "de Euzko Kaztedi" deben intercambiarse las palabras, "del Reglamento", es decir "la aprobación del Reglamento de Euzko Kaztedi".
- Asimismo en la página 8 es preciso tener en cuenta que como funciones de la Secretaría debe añadirse: "redacción del Acta en el que se registre el desarrollo de la Asamblea".

Así mismo os informamos del lugar y horario para la Asamblea a celebrar en Zarautz.

LUGAR: CINE CINEMA, Al lado de la estación, detras del frontón.

HORA: 10 de la mañana.

HORARIO: 10 a 1,30, sesión de trabajo

1,30 a 3,30 comida

3,30... sesión de trabajo

De ser necesario continuaria al día siguiente.



ENMIENDAS AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE EUZKO GAZTEDEI, APROBADAS POR LA ASAMBLEA REGIONAL DE NAVARRA, CELEBRADA EN IRUÑA EL 19-XI-77.

- Art. 3º).- Se hace constar que la palabra "COMO", que aparece en la frase "..., instrumentar los medios idóneos, como dentro de su organización, ..." se trata de una errata.
- Art. 10º).- Hacer constar la obligatoriedad de ser afiliado al Partido Nacionalista Vasco para poder formar parte de cualquiera de las Comisiones de EGI, de acuerdo con lo establecido por la Organización del Partido.
- Presentada por la J.M. de Izaba.
- Art. 12º).- Para mayor claridad, añadir la palabra "BIENAL" al párrafo segundo, de tal manera que quede redactado de la siguiente forma:
- "Se admite la reelección por una sola vez debiendo transcurrir un ejercicio bienal para poder ser reelegido nuevamente"
- Presentada por la J.M. de Izaba.
- Art. 15º).- Añadir un nuevo apartado, que recoja como causas de baja en EGI las establecidas dentro de la Organización del Partido, de tal forma que quede redactado de la siguiente forma:
- a) Causará baja automáticamente en Euzko Gaztedi quien incumpla el artículo anterior.
 - b) Por analogía, serán asimismo causas de baja las contempladas en el Artículo 20 de la Organización del Partido Nacionalista Vasco y demás concurrentes.
- Presentada por la J.M. de Huarte.
- Art. 16º).- Por entender que pueden existir causas especiales se añade una frase, con lo que el texto quedaría redactado de la siguiente forma:
- "Serán incompatibles los cargos de representación dentro de los estamentos organizativos del Partido Nacionalista Vasco, con los de Euzko Gaztedi, debiendo aceptarse los primeros por considerarse de mayor responsabilidad, salvo dispensa expresa del organismo correspondiente del Partido."
- Presentada por la J.M. de Tafalla.
- Art. 17º).- Se acuerda la siguiente nueva redacción:
- "Euzko Gaztedi dependerá económicamente de las asignaciones que el Partido Nacionalista Vasco en sus diversos niveles destine al desarrollo de sus actividades."
- Presentada por las JJ.MM. de Huarte e Izaba.
- Art. 19º).- Por entender la Asamblea que los Tribunales de Justicia del Partido no tienen competencia sobre los no afiliados, se acuerda añadir una frase, con lo que quedaría redactado de la siguiente forma:
- "..., y así mismo regularán las relaciones de Justicia entre éste y Euzko Gaztedi, salvo los menores de 16 años, que serán juzgados por su Comisión Municipal y que podrán recurrir ante la Asamblea Municipal de E.G.I."
- Presentada por la J.M. de Izaba.

Art. 20º).- Añadir la palabras "POR ANALOGIA", de tal forma que quede redactado de la forma siguiente:

"Cuanto no se contemple específicamente en el presente Reglamento se registrá por analogia con arreglo a lo establecido en los estatutos del Partido Nacionalista Vasco."

- Presentada por la J.M. de Izaba.

Ponente: Pello Mangado.-

Iruña, 19.11.77

ORGANIZACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Debe haber tres tipos diferentes de distintivos.

Primer color : opoderados a la Asamblea Nacional (con voz y voto).

Segundo color : Consejos Consultivos, Consejos Regionales, Extraterritoriales, Tribunal Nacional, Diputados y Senadores.

Tercer color : los suplentes no tienen voz ni voto. Deben de estar al final sala. No pueden intervenir ni tan siquiera en el turno de preguntas y respuestas.

Estos entrarán a sustituir al titular siempre que este por cualquier razón se ausente definitivamente de la Asamblea, quedando así como titulares hasta final de la Asamblea. La sustitución debe realizarse en el orden que están situados en la lista, 1º el primer suplente, después el segundo, y así sucesivamente.

(La suplencia se realizará poniéndolo en conocimiento del Secretario de la Mesa de la Asamblea).

Control y servicios de la Asamblea.

- 1) Los miembros colaboradores de la Secretaría previstos para la Asamblea, cuidarán de que cuando vayan entrando las diversas personas que tienen derecho a asistir a la Asamblea firmen en la hoja su presencia en dicha Asamblea y les entregarán el distintivo correspondiente. Asimismo se entregará a cada uno de los asistentes el Proyecto de Reglamento de la Asamblea, folios y bibliografía así como las últimas instrucciones.

EUZKO ALDERDI JELTZALEA
EUZKADI BURU BATZARRA

IDAZKARITZA
CONSEJO NACIONAL
PARTIDO NACIONALISTA VASCO
SECRETARIA

Deberán por tanto tener preparados : listas de los representantes, Consejos Regionales, etc... con un espacio para firmar cada uno de los asistentes y que al final de la Asamblea entregarán al Secretario para que lo incluya en el Acta.

- 2) Mientras que por parte del Presidente del EBB se procederá a la apertura de la Asamblea, la Secretaría hará el recuento total de Representantes a la Nacional asistentes en ese momento en la sala entregando este resultado al Secretario de la Asamblea para que este pueda establecer y comunicar cual es la mayoría absoluta (en teoría 31).

Al mismo tiempo la Secretaría debe preocuparse del control de asistencias, tener en el interior de la sala un servicio de personas que vayan pasando el micrófono de mesa en mesa y de persona en persona, disponer de personas que ayuden al recuento de los votos y que estén al servicio de los asistentes a la Asamblea.

También existirá un servicio externo de protección y seguridad para los Asambleístas.

Se adoptarán las medidas necesarias para grabar el desarrollo de la Asamblea y la cinta en que se recoja la grabación será entregada al Secretario de la mesa quien podrá utilizarla en la redacción del Acta que deberá extender con el Visto Bueno del Presidente.

DISTRIBUCION
ASAMBLEA NACIONAL

PRESIDENCIA E. B. B.
MESA ASAMBLEA

1ª fase

2ª fase

REPRESENTANTES
ARABA

REPRESENTANTES
BIZKAIA

REPRESENTANTES
GIPUZKOA

REPRESENTANTES
NAFARROA

EXTRATERRITORIALES

EXTRATERRITORIALES

VOZ Y VOTO

CONSEJO REGIONAL
ARABA

CONSEJO REGIONAL
BIZKAIA

CONSEJO REGIONAL
GIPUZKOA

CONSEJO REGIONAL
NAFARROA

EUZKADI
BURU-BATZAR

VOZ

JUNTA NACIONAL
CONSULTIVA

PRESIDENTES DE
COMISIONES NACIONALES

TRIBUNAL SUPREMO

PARLAMENTARIOS Y SENADORES

(EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA)

VOZ

SUPLENTES
ARABA · BIZKAIA · GIPUZKOA · NAFARROA

NI VOTO

NI VOTO

Proyecto de Reglamento de Euzko Gaztedi

PREAMBULO

La realización plena del individuo debe efectuarse dentro de la Sociedad a la que pertenece. El PARTIDO NACIONALISTA VASCO, denuncia la marginación que la juventud sufre en nuestra Sociedad y condena la discriminación de todo tipo, política, económica, cultural, sociológica, etc., a la que está sometido. La juventud, como parte fundamental de esa sociedad, reivindica el lugar que le corresponde y se siente en la necesidad de aportar su caudal de fuerza, dinamismo e ideal, como contribución válida y a tener en cuenta, en orden a la solución de los problemas que EUZKADI tiene planteados.

El PARTIDO NACIONALISTA VASCO, propulsor de una Sociedad igualitaria y de unos planteamientos profundamente democráticos, asume la tarea de integración de la juventud como elemento dinámico imprescindible en la vida propia del PARTIDO. Trata de ofrecer a la juventud vías adecuadas de expresión de su voluntad, de actividades específicas y de establecer cauces que permitan el ejercicio de su responsabilidad.

TITULO PRELIMINAR

Capítulo único

Art. 1.º — EUZKO GAZTEDI (E.G.I.), se constituye como organización de jóvenes del PARTIDO NACIONALISTA VASCO con los siguientes objetivos:

- a) La integración de la juventud en el PARTIDO NACIONALISTA VASCO.
- b) La difusión y promoción por medio de la juventud, de los valores fundamentales que en el terreno cultural, socio-económico y político, inspiran al PARTIDO NACIONALISTA VASCO.

- c) La promoción y el desarrollo de sus miembros en la ideología del PARTIDO NACIONALISTA VASCO, así como su iniciación y participación en la vida política.
- d) La realización de una actividad que asegure el dinamismo del PARTIDO NACIONALISTA VASCO, y el relevo de sus cuadros.
- e) Velar específicamente por los intereses de la juventud.

TITULO I

DE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACION

Capítulo I. — CULTURALES

- Art. 2.º — El idioma oficial de EUZKO GAZTEDI, es el euskera, cooperará por tanto, en todas aquellas actividades que conduzcan a que el euskera sea efectivamente el idioma de EUZKADI.
- Art. 3.º — Es tarea primordial de EUZKO GAZTEDI, instrumentar los medios idóneos, como dentro de su organización, para la promoción de sus miembros en todas las facetas de la Cultura Vasca.
- Art. 4.º — EUZKO GASTEDI, podrá proponer al PARTIDO NACIONALISTA VASCO, sus criterios respecto a la política cultural que éste, en cada momento, propugne.

Capítulo II. — SOCIALES

- Art. 5.º — EUZKO GAZTEDI, está compuesta por jóvenes que viven y están presentes en la Sociedad, y no a sus espaldas. Por ello hará que sus actividades tiendan a hacer posible una Sociedad más justa, igualitaria y libre.
- Art. 6.º — EUZKO GAZTEDI, colaborará en el establecimiento de la política social del PARTIDO NACIONALISTA VASCO, aportando para ello cuantas sugerencias, informes, estudios, etc.... elabore.

Capítulo III. — DEPORTIVOS

- Art. 7.º — EUZKO GAZTEDI, fomentará y apoyará clubs deportivos, potenciando la celebración de actividades deportivas de toda índole y especialmente de deporte vasco.

Capítulo IV. — INFORMATIVOS

- Art. 8.º — Colaborará estrechamente con las estructuras del partido en orden a establecer una estrategia de los medios de comunicación social, como factor imprescindible de concienciación vasca de la sociedad.
- Art. 9.º — Tomará parte activa en todos los medios de comunicación social, haciendo que la voz de la juventud adquiera el lugar que le corresponde.

Capítulo V. — ORGANIZACION

Art. 10.º — EUZKO GAZTEDI, se estructura internamente de la siguiente manera:

- a) Los miembros de EUZKO GAZTEDI de cada Municipio reunidos en Asamblea Municipal, elegirán la Comisión Municipal de E.G.I. en esta zona. A esta Comisión Municipal asistirá un representante de la Junta Municipal del Partido Nacionalista Vasco.
- b) En cada Región histórica se nombrará una Comisión Regional de E.G.I. compuesta por miembros pertenecientes a las diferentes Comisiones Municipales, elegidos democráticamente por sufragio en Asamblea Regional, por los apoderados nombrados por cada Asamblea Municipal. A esta Comisión Regional asistirá un miembro del Consejo Regional del Partido.
- c) La Comisión Nacional de E.G.I. estará compuesta de 3 miembros de cada Comisión Regional elegidos democráticamente por los componentes de esta última. A esta Comisión Nacional asistirán un miembro del Consejo Nacional del Partido (E.B.B.) y el responsable de organismos en cada Consejo Regional del mismo.

Art. 11.º — Los representantes del Partido Nacionalista Vasco que asistan a los diferentes estamentos organizativos de Euzko Gaztedi, tendrán voz en todos los asuntos, y en lo político serán quienes marquen las directrices a seguir conforme a lo establecido por el Partido. No tendrán voto.

Art. 12.º — Son obligatorios todos los cargos y tendrán una duración de dos años.

Se admite la reelección por una sola vez debiendo transcurrir un ejercicio para poder ser reelegido nuevamente.

TITULO II

GENERALIDADES

Art. 13.º — Podrán pertenecer a Euzko Gaztedi todos los jóvenes que lo soliciten que estén comprendidos entre los 13 y los 21 años.

Art. 14.º — Cumplidos los 16 años, los componentes de Euzko Gaztedi deberán afiliarse en las Juntas Municipales del Partido Nacionalista Vasco, del municipio en el que residen o en su defecto en la más próxima.

Art. 15.º — Causará baja automáticamente en Euzko Gaztedi quien incumpla el artículo anterior.

Art. 16.º — Serán incompatibles los cargos de representación dentro de los estamentos organizativos del Partido Nacionalista Vasco, con los de

Euzko Gaztedi, debiendo aceptarse los primeros por considerarse de mayor responsabilidad.

TITULO III

Capítulo I. — HACIENDA

Art. 17.º — La Hacienda de Euzko Gaztedi estará integrada en la del Partido Nacionalista Vasco en sus diversos niveles, creándose los fondos y cuentas propias, necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Art. 18.º — Los legados, donativos, subvenciones etc... que se reciban con destino a los fines específicos de Euzko Gaztedi se dedicarán íntegros a este fin.

TITULO IV

Capítulo I. — JUSTICIA

Art. 19.º — Todo lo referente a la administración de justicia se regulará conforme a lo establecido en los estatutos del Partido Nacionalista Vasco. Es decir, los litigios entre los miembros de Euzko Gaztedi y de éstos para con cualesquiera de sus estamentos organizativos, serán juzgados por los correspondientes Tribunales de Justicia del Partido Nacionalista Vasco, y así mismo regularán las relaciones de Justicia entre éste y Euzko Gaztedi.

DISPOSICION ADICIONAL 1.ª

Art. 20.º — Cuanto no se contemple específicamente en el presente Reglamento se regirá con arreglo a lo establecido en los estatutos del Partido Nacionalista Vasco.

DISPOSICION ADICIONAL 2.ª

Art. 21.º — Al tratarse de un proyecto de organización a nivel nacional el presente reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional del Partido Nacionalista Vasco, así mismo su reforma deberá ser aprobada por el mismo organismo.

En Euzkadi a 5 de Septiembre de 1977

E. G. I. -ren Araudi-Gaia

SARRERA

Gizakiak, bere nortasun betea, bizi dan gizarte-barruan lortu bear du. Euzko Alderdi Jeltzaleak gaztedia, dagon bezela baztartua eukitzeak salatzen du, eta gaztediari buruz, era guztietako bereizkuntzak gaitzesten ditu, politikari, ekonomiari, jakintzari, gizarteari dagozkionak e.a.

Gaztediak, gizartearen oñari berezia danez, berari dagokion tokia eskatzen du gizarte ortan, eta nabari du bearrezkoa dala bere indarra, ametsak eta lanak aintzat eukitzea, Euzkadik bere arazoak erabakitzeko orduan.

Euzko Alderdi Jeltzaleak, demokrati-jokabideen aldekoa bait-da, bere gain artzen du gaztedia alderdi beraren bizitzan naita-naiezko talde eragille bezela sartzea. Gaztediari, bere gogoa eta jokabide bereziak agertzeko ta bere erantzukizuna bete al izateko bideak eman nai dizkio.

AINTZIN IDAZPURUA

Buru bakarra

1-go atala. — EUZKO GAZTEDI (E.G.I.) Euzko Alderdi Jeltzale-ko gazteen erakunde bezela sortzen da ta ondorengo elburu aukeratuak:

- a) Gaztedia Euzko Alderdi Jeltzalea-n sartzea.
- b) Euzko Alderdi Jeltzalea-k jakintza, gizarte, ekonomi, politika sailletan dituen balio nagusiak gazteriaren bidez zabaldu ta indar berritzea.
- c) Bazkideak Euzko Alderdi Jeltzalea-ren aburuetan iraupena, indarra ta zabalkundea geitzea, ala berean, bazkideak politika bizitzan sartzea ta eskuartzea.
- d) Euzko Alderdi Jeltzalea-ren eragiñari eutsiko dion jokabide aldezte ta agintari taldeak berritzea.
- e) Gaztediaren onerako danari bereziki begiratzea ta laguntzea.

I IDAZPURUA

ERAKUNDEAREN JOKABIDEAK

I Burua. — JAKINTZARI DAGOZKIONAK

- 2-gna. — E.G.I.-ren izkuntza ofiziala euskera da. Orregatik erakundeak egingo du lan Euzkadiko izkuntza euskera izan dedin, eta laguntza emango die ori iristeko diran jokabide guztiei.
- 3-gna. — E.G.I.-ren eginkizunik garrantzitsuena, bazkideak erakunde barruan, euskal kulturaren sail guztietaz jabetu ditezten bideak eratzea ta erreztea izango da.
- 4-gna. — E.G.I.-k aurkeztu dezaizkioke Euzko Alderdi Jeltzalea-ri bere iritziak, une bakoitzean ark aldeztu duan politika-kulturari buruz.

II Burua. — GIZARTEARI DAGOZKIONAK

- 5-gna. — Gizartean bizi diran eta aurkezten diran gazteak, eta ez gizartean atzea eman da bizi diranak, osatzen dute E.G.I. Orregatik bere jokabideen bidez aleginduko dira guztiak, zuzena, berdiña ta askatua dan gizartea lortzen.
- 6-gna. — E.G.I.-k lagunduko du Euzko Alderdi Jeltzalea-ren gizarte-politika sortzen. Ortarako berak al duan zuzenbide, asmo, argitasun, ikasketa, e.a. eskeñiaz.

III Burua. — KIROLARI DAGOZKIONAK

- 7-gna. — E.G.I. gazteen kirol-bazkunei indarra ta laguntza ematen aleginduko da, era guztietako nor-geiagokak, batez ere, euzko-girokoak eratuz.

IV Burua. — ARGITASUNERI TA BERRIAI DAGOZKIONAK

- 8-gna. — Alderdiko erakundeekin alkar artuta lan egingo du gizarte-komunikabideak eratzten, nai-ta-naiezkooak bait dira gizartea bere euzko-izateaz jabetu dedin.
- 9-gna. — Komunikabide guztietan eskuartu bear du, gazteen iritziak eta aotsak, dagokien tokian entzun eta jakin ditezten.

V Burua. — ERAKUNDEARI DAGOZKIONAK

- 10-gna. — EUZKO GAZTEDI onela eratuko da:
- Erri bakoitzeko E.G.I.-tar bazkideak, Uri Batzarrean bilduta, E.G.I.-ko Uri Batzordea aukeratuko dute. Uri Batzorde ortan Alderdiko Uri Buru Batzarreko batek an egon bear du.
 - Kondaira Errialde bakoitzean, E.G.I.-ko Errialde Batzordea izendatuko da; Uri Buru Batzarrak izendatutako aldunek aukeratuko dituzte, autarki bidez, E.G.I.-ko gazteen artetik, Errialde Batzordea

Capítulo V. — ORGANIZACION

Art. 10.º — EUZKO GAZTEDEI, se estructura internamente de la siguiente manera:

- a) Los miembros de EUZKO GAZTEDEI de cada Municipio reunidos en Asamblea Municipal, elegirán la Comisión Municipal de E.G.I. en esta zona. A esta Comisión Municipal asistirá un representante de la Junta Municipal del Partido Nacionalista Vasco.
- b) En cada Región histórica se nombrará una Comisión Regional de E.G.I. compuesta por miembros pertenecientes a las diferentes Comisiones Municipales, elegidos democráticamente por sufragio en Asamblea Regional, por los apoderados nombrados por cada Asamblea Municipal. A esta Comisión Regional asistirá un miembro del Consejo Regional del Partido.
- c) La Comisión Nacional de E.G.I. estará compuesta de 3 miembros de cada Comisión Regional elegidos democráticamente por los componentes de esta última. A esta Comisión Nacional asistirán un miembro del Consejo Nacional del Partido (E.B.B.) y el responsable de organismos en cada Consejo Regional del mismo.

Art. 11.º — Los representantes del Partido Nacionalista Vasco que asistan a los diferentes estamentos organizativos de Euzko Gaztedi, tendrán voz en todos los asuntos, y en lo político serán quienes marquen las directrices a seguir conforme a lo establecido por el Partido. No tendrán voto.

Art. 12.º — Son obligatorios todos los cargos y tendrán una duración de dos años.

Se admite la reelección por una sola vez debiendo transcurrir un ejercicio para poder ser reelegido nuevamente.

TITULO II

GENERALIDADES

Art. 13.º — Podrán pertenecer a Euzko Gaztedi todos los jóvenes que lo soliciten que estén comprendidos entre los 13 y los 21 años.

Art. 14.º — Cumplidos los 16 años, los componentes de Euzko Gaztedi deberán afiliarse en las Juntas Municipales del Partido Nacionalista Vasco, del municipio en el que residen o en su defecto en la más próxima.

Art. 15.º — Causará baja automáticamente en Euzko Gaztedi quien incumpla el artículo anterior.

Art. 16.º — Serán incompatibles los cargos de representación dentro de los estamentos organizativos del Partido Nacionalista Vasco, con los de

IV IDAZPURUA

I Burua. — ZUZENTZA

20-gna.— Zuzentza betetzeko egiten dan guztia, Euzko Alderdi Jeltzalea-ren arauetan erabakia dagonez egingo da.

Euzko Gaztediko bazkideen eta erakundea beren gain dutenen artean sortuko diran auziak, arazo ori dagokion Euzko Alderdi Jeltzalea-ren auzi-maiak erabakiko ditu, eta Euzko Alderdi Jeltzalea-ren eta E.G.I.-ren artu-emanak ere auzi-mai berak zuzenduko ditu.

I ERASKIN ERABAKIA

21-gna.— Araudi ontan aztertu ta erabaki ez dana Euzko Alderdi Jeltzalea-k erabakirik daukan ez bururatuko da.

II ERASKIN ERABAKIA

22-gna.— Aberri mallako erakundeari dagokion aurre-araudia danez, baimena Euzko Alderdi Jeltzalea-ren Aberri Batzarrak eman bear dio berari. Ala berean, iñolako aldaketarik egitekotan, Aberri Batzar beraren baimena bearrezkoa da.

S A B I N D E Z U B I R I

R. E. C. P. 29113

C. C. S. C. C. 9513

Artecalle, núm. 50

Teléfs. 21 86 46 y 23 83 56

BILBAO - 5

1.977'ko Azilla'ren 18'gn

Sr. Don Manuel de Irujo
IRUÑA.-

Querido Don Manuel:

El Partido ha acordado, en vista de lo insuficiente que resulta lo que reciben como parlamentarios, compensarles en parte, de los muchos gastos que han tenido que hacer de sus bolsillos y de los que aún tendrán que hacer hasta fin de año, en la confianza de que, desde Enero próximo, las cosas serán distintas en cuanto a esto se refieren.

Un abrazo afectuoso en JEL



J. Carlos Garaicoechea

LICENCIADO EN C. ECONÓMICAS Y DERECHO

Avenida Franco, 43

PAMPLONA

16

Pamplona, 26 de Julio de 1.977.

SR. D. MANUEL DE IRUJO

Res. San Carlos
2, rue Belzunce
64500 - Saint Jean de Luz.

Querido D. Manuel,

Aunque me hubiera gustado mucho haberle visitado; el plan trashumante que Vds. llevan me aconseja renunciar por el momento a tal propósito.

Recibí el informe del Sr. Gamarra, muy interesante, y lo he hecho llegar a Feliú, para que prepare los saludas.

Me alegra saber que está Vd. en plena forma, y espero verle pronto. Hasta entonces, un abrazo,